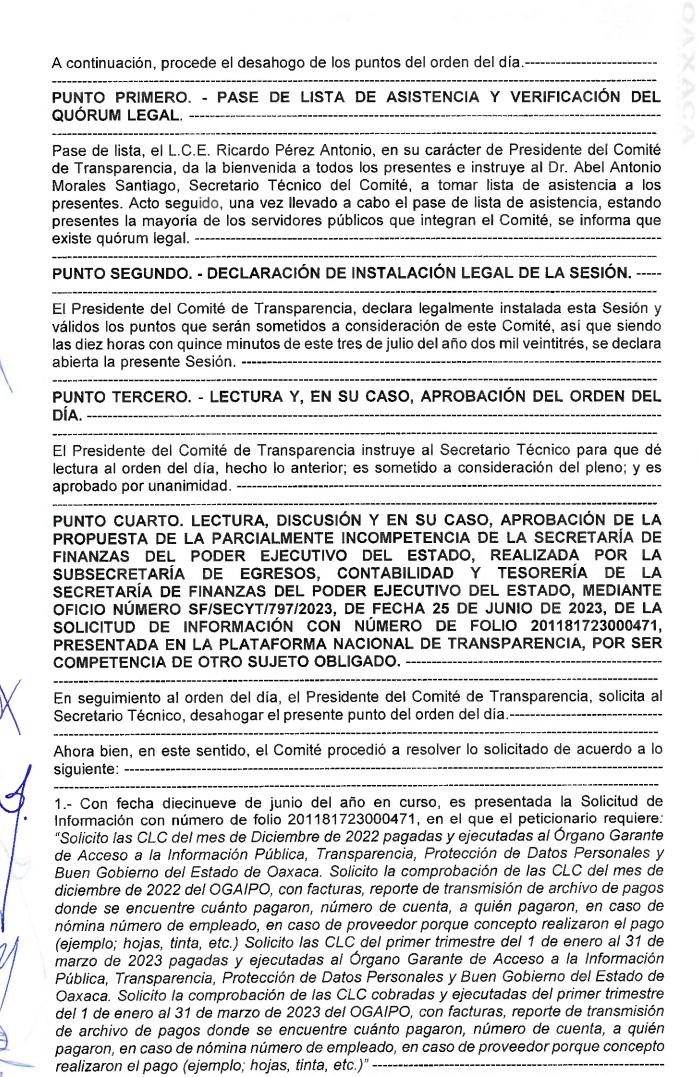


PE12/108H.2/C8.1.6/01/2023 PE12/108H.2/C8.1.1/01/ 201181723000471/2023

ACTA EXTRAORDINARIA PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000471/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con cero minutos del día tres de julio de dos mil veintitrés, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/ 201181723000471; con fundamento en los artículos 6, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7 fracción I, 10 fracciones IV y XI, 72 y 73 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el siguiente:
La presente reunión tiene como finalidad que los integrantes del Comité de Transparencia, analicen la declaración parcial de incompetencia planteada mediante oficio número SF/SECYT/797/2023, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para proporcionar la información requerida en la Solicitud de Información con número de folio 201181723000471; por lo cual se pone a su consideración el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PARCIALMENTE INCOMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REALIZADA POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/SECYT/797/2023, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2023, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000471, PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR SER COMPETENCIA DE OTRO SUJETO OBLIGADO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN (



Teléfono: 951 5016900



2.- Con fecha diecinueve de junio de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/836/2023, a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a lo requerido en la referida Solicitud de Información.

3.- Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a través del oficio número SF/SECYT/797/2023, la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información, en el cual rindió las respuestas relativas a los siguientes cuestionamientos: "Solicito las CLC del mes de Diciembre de 2022 pagadas y ejecutadas al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Solicito la comprobación de las CLC del mes de diciembre de 2022 del OGAIPO, con facturas, reporte de transmisión de archivo de pagos donde se encuentre cuánto pagaron, número de cuenta, a quién pagaron, en caso de nómina número de empleado, en caso de proveedor porque concepto realizaron el pago (ejemplo; hojas, tinta, etc.) Solicito las CLC del primer trimestre del 1 de enero al 31 de marzo de 2023 pagadas y ejecutadas al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca." ----------Sin embargo, también señaló que no son competencia de este Sujeto Obligado, los siguientes planteamientos: "Solicito la comprobación de las CLC del mes de diciembre de 2022 del OGAIPO, con facturas, reporte de transmisión de archivo de pagos donde se encuentre cuánto pagaron, número de cuenta, a quién pagaron, en caso de nómina número de empleado, en caso de proveedor porque concepto realizaron el pago (ejemplo: hojas, tinta, etc.) Solicito la comprobación de las CLC cobradas y ejecutadas del primer trimestre del 1 de enero al 31 de marzo de 2023 del OGAIPO, con facturas, reporte de transmisión de archivo de pagos donde se encuentre cuánto pagaron, número de cuenta, a quién pagaron, en caso de nómina número de empleado, en caso de proveedor porque concepto realizaron el pago (ejemplo; hojas, tinta, etc.)"-----

4.- La declaratoria de incompetencia parcial respecto de los planteamientos sobre "la comprobación de las CLC del mes de diciembre de 2022 del OGAIPO, con facturas, reporte de transmisión de archivo de pagos donde se encuentre cuánto pagaron, número de cuenta, a quién pagaron, en caso de nómina número de empleado, en caso de proveedor porque concepto realizaron el pago (ejemplo; hojas, tinta, etc.) Solicito la comprobación de las CLC cobradas y ejecutadas del primer trimestre del 1 de enero al 31 de marzo de 2023 del OGAIPO, con facturas, reporte de transmisión de archivo de pagos donde se encuentre cuánto pagaron, número de cuenta, a quién pagaron, en caso de nómina número de empleado, en caso de proveedor porque concepto realizaron el pago (ejemplo; hojas, tinta, etc.)"; se basa en que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55, fracción Il y 61 de su Reglamento, vigentes, que señalan que el ejecutor de gasto es el encargado del registro de los recursos en los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el responsable del ejercicio, control, justificación y comprobación de los recursos públicos. Preceptos legales que se transcriben a continuación: --

"LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Los Ejecutores de gasto están obligados a presentar a la Secretaría la documentación necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectúe la propia Secretaría. Los compromisos y obligaciones



"REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Artículo 55. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de: (...) II. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes." "Artículo 61. Las Dependencias y Entidades que ejerzan Recursos federales deberán realizar las afectaciones presupuestarias a través del Sistema electrónico, observando lo siguiente: I. Registrar los compromisos contraídos hasta por el monto presupuesto modificado disponible conforme a los programas, subprogramas, proyectos, unidades ejecutoras, capítulo, concepto, periodo, glosario presupuestario y clave de la fuente de financiamiento. Debiendo realizar sus compromisos presupuestarios en el momento en que exista el instrumento jurídico por el que se realiza la adquisición de bienes, prestación de servicios o la ejecución de una obra; Il. Comprobar que la partida presupuestaria que se pretende afectar, cuenta con saldo disponible; III. Devengar los compromisos registrados; IV. Ejercer los recursos devengados mediante la emisión de las CLC's correspondientes; V. Generar en tiempo real la afectación presupuestaria y contable, y VI. Verificar que los registros efectuados reflejen la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas. Los rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias formarán parte del Recurso federal de que se trate y deberán ejercerse de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. La Tesorería transferirá según el caso, a la Dependencia y/o Entidad los rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias receptoras. Las Dependencias y Entidades deberán informar dentro de los cinco días naturales de concluido el mes el monto de rendimientos financieros generados en las Cuentas bancarias de los Recursos federales, detallando la clave de financiamiento, el importe de rendimiento financiero e identificación del ejercicio fiscal que reporta." ------

Continuando con el desarrollo del punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico dar lectura a los documentos señalados en los numerales anteriores para el debido conocimiento de las y los integrantes del Comité.-

Por lo que el Secretario Técnico procede a la lectura de los documentos; una vez concluido este acto, señala lo siguiente: Los artículos aplicables al caso, por parte de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son el artículo 123, que a la letra dice: "Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, se deberá dar respuesta respecto de dicha parte y únicamente en estos casos, la notificación de la declaración de incompetencia se realizará dentro de los plazos del procedimiento de acceso a la información." Así como, el artículo 73 fracción II, del mismo ordenamiento legal, el cual estable "El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados". -----

El Presidente del Comité de Transparencia, señala que conforme a todo lo anteriormente expuesto y analizado, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es parcialmente incompetente para dar respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 201181723000471, por lo cual se pone a consideración de este Comité de

Cer "Ge Ave

6

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la declaración de incompetencia parcial, propuesta por la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el sentido de que los cuestionamientos antes citados, requeridos en la Solicitud de Información, no pertenecen a las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes han otorgado al presente sujeto obligado, por lo que nos encontramos impedidos material, técnica y jurídicamente para entregar la información requerida por no ser nuestra competencia. Sirve de apoyo lo establecido en el criterio 13/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con respecto a la incompetencia, en el cual se señala expresamente lo siguiente: "Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." Resolución RRA 4437/16. Secretaria de Hacienda y Crédito Público, 25 de enero de 2017. Por unanimidad. ------El Presidente del Comité del Transparencia, le concede el uso de la voz al Secretario Técnico, el cual somete a votación la aprobación de la declaración de incompetencia parcial de la Información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 201181723000471. -----Por lo cual las y los integrantes del Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban el punto del orden del día.-----Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 136 de

----- ACUERDO -----

Primero.- Se CONFIRMA la parcialmente incompetencia de la información respecto al punto "Solicito la comprobación de las CLC del mes de diciembre de 2022 del OGAIPO, con facturas, reporte de transmisión de archivo de pagos donde se encuentre cuánto pagaron, número de cuenta, a quién pagaron, en caso de nómina número de empleado, en caso de proveedor por que concepto realizaron el pago (ejemplo; hojas, tinta, etc.)", realizada por la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECYT/797/2023, de fecha 25 de junio de 2023 (sic), respecto a la solicitud del folio número 201181723000471.

Segundo. Se CONFIRMA la parcialmente incompetencia de la información respecto al punto "Solicito la comprobación de las CLC cobradas y ejecutadas del primer trimestre del 1 de enero al 31 de marzo de 2023 del OGAIPO, con facturas, reporte de transmisión de archivo de pagos donde se encuentre cuánto pagaron, número de cuenta, a quién pagaron, en caso de nómina número de empleado, en caso de proveedor por que concepto realizaron el pago (ejemplo; hojas, tinta, etc.)", realizada por la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/SECYT/797/2023, de fecha 25 de junio de 2023 (sic), respecto a la solicitud del folio número 201181723000471.-----

Tercero.- Publiquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta.

PUNTO QUINTO, - CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----





Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las catorce horas con diez horas con cuarenta y cinco minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJEÇUTIVO DEL ESTADO.

L.C.E. RICARDO PEREZ ANTONIO
PRESIDENTE

•

L.C.P. EXANGELINA ALCÁZAR HERNÁMBEZ. VOCAL A. L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.

VOCAL B.

DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS. VOCAL C. MTRA ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS, VOCAL D.

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.

VOCAL E.

DR. ABEL ANTÓNIO MORALES SANTIAGO. SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000471/2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Celebrada el tres de julio de dos mil veintitrés. ----